

Cerro Sombrero, 12 de febrero del 2020.

DECRETO ALCALDICIO N° 073/"SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2019, de apoyo a SECPLAN, don Daniel Ruiz, que solicita decretar Modificación de Contrato de ejecución de la obra a suma alzada "CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES PONDEROSA" firmada con fecha 23.12.2019.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°317 de fecha 12 de julio de 2019, que aprueba Bases Administrativas Licitación Pública N° 3865-1-LP19, CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES PONDEROSA.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°362 de fecha 06 de agosto de 2019 que designa la comisión evaluadora para la Licitación Pública 3865-1-LP19.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°385 de fecha 14 de agosto de 2019 que adjudica Licitación Pública 3865-1-LP19 a MAURICIO ALEJANDRO LEVICYO NAVARRO, RUT: [REDACTED] por un monto total de \$94.500.000 exento de IVA y a ejecutarse en un plazo máximo de 120 días.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 495 de fecha 15 de octubre de 2019, que aprobación del acta de entrega de terreno de la obra "CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES PONDEROSA.", realizada el 27 de agosto de 2019.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 415 de fecha 27 de agosto, que aprueba el contrato de fecha 27 de agosto de 2019 entre MAURICIO LEVICYO NAVARRO y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°572 de fecha 13 de noviembre de 2019, que aprueba la modificación de Contrato de ejecución de la obra a suma alzada "CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES PONDEROSA."
- 8) El Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba la modificación de Contrato de ejecución firmada con fecha 23.12.19 de la obra a suma alzada "CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES PONDEROSA."
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 11) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 12) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 13) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 14) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 15) El Decreto N°524 con fecha 29 de julio de 2011 referido al Nombramiento de Profesional Grado 11 a Claudia Reidel Cárcamo.
- 16) El Decreto Alcaldicio N°500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.



CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Carta del contratista recibida a través de providencia N°9746 de fecha 21.01.20 solicitando aumento de plazo.
- 3) Informe de la DOM que autoriza aumento de plazo de 25 días corridos a raíz de: 1. Retraso en la adjudicación del equipamiento de la obra a raíz del no pago por parte del GORE en los plazos acordados. 2. Modificaciones internas del proyecto. 3. Lluvias que han impedido la realización de partidas como la pintura.
- 4) Ord. N°064 de fecha 23.01.2020 que informa al contratista la autorización del aumento de plazo por 25 días corridos, estipulando como fecha de término de la obra el día 17.02.2020.

DECRETO

1° APRUÉBESE la modificación de Contrato de ejecución de la obra a suma alzada "CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES PONDEROSA", firmada el día 23 de enero de 2020 entre MAURICIO LEVICOY NAVARRO, [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES RECINTO PONDEROSA, CERRO SOMBRERO.

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 23 de enero del año 2020, comparecen: por una parte, don MAURICIO LEVICOY NAVARRO, [REDACTED] domiciliado en calle PEDRO SILVA N° 0336, PORVENIR en adelante "EL CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde (S) doña CRISTINA VARGAS VIVAR, [REDACTED] chilena, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 27 de agosto 2019 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES RECINTO PONDEROSA, CERRO SOMBRERO.
2. El día de la firma del contrato se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el día jueves 26 de diciembre de 2019.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de la obra, el Vale Vista AAA2434545, por un monto de \$9.450.000.- sin vencimiento dado la naturaleza del instrumento.
4. A través de carta de fecha 21 de enero de 2020, ingresada a oficina de partes el mismo día, el contratista solicita por segunda vez un aumento de plazo, en esta ocasión por 25 días para el término de la obra, señalando como razones de la solicitud: "... 1. El retraso en la adquisición del equipamiento de la obra, esto se debe al retraso del pago de la obra; 2. Modificaciones internas en el proyecto que la toam de decisiones retraso la ejecución; 3. Las lluvias de las últimas semanas han impedido poder pintar la cubierta de la edificación" (sic).



5. A través de oficio ORD. N° 064 de fecha 23 de enero de 2020, la Dirección de Obras Municipales, acepta la solicitud y otorga un aumento de plazo para el término de la obra, debiendo ser recepcionada provisoriamente el día lunes 17 de febrero de 2020.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-1-LP19, las partes acuerdan modificar el numeral SEXTO del contrato quedando de la siguiente manera:

"SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 175 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno".

TERCERO: Las modificaciones se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 5.6 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre del año 2016; actuando en su calidad de subrogante doña Cristina Vargas Vivar, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo del 2017 que establece la subrogancia del alcalde.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal

CRC/GDM/DRZ/crc.



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

